

REF.: MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 394, DE 30 DE ABRIL DE 2026, QUE ACEPTA ABSTENCIÓN QUE INDICA, DECLARA INHABILIDAD DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE POSTULANTE A EVALUADORA EXTERNA QUE INDICA, Y DISPONE RETROTRAER EL PROCEDIMIENTO EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00413/2026
VALPARAÍSO, jueves, 7 de mayo de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la Ley N° 19.620, que dicta normas sobre adopción de menores, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 944, de 1999, del Ministerio de Justicia; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 151, de 05 de febrero de 2026, de la Dirección Nacional de este Servicio, que aprueba los lineamientos administrativos para la autorización y desempeño de evaluadores externos del Programa de Adopción, y sus anexos; las Resoluciones Exentas N° 249, de 13 de marzo de 2026, y N° 394, de 30 de abril de 2026, ambas de esta Dirección Regional; los correos electrónicos de 04 y 06 de mayo de 2026, relativos a la necesidad de modificar la Resolución Exenta N° 394, de 2026; y la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 394, de 30 de abril de 2026, esta Dirección Regional aceptó la abstención de doña Tatiana Loreto Peralta Abarca, Jefa del Departamento de Servicios y Prestaciones Regional, respecto de toda intervención directa o indirecta en el proceso de evaluación de la postulación de doña Graciela Angélica Castro Franchi como evaluadora externa del Programa de Adopción, en el marco del concurso público convocado mediante Resolución Exenta N° 249, de 13 de marzo de 2026.
2. Que, por medio del mismo acto administrativo, se declaró, para el solo efecto del proceso de evaluación de la postulante doña Graciela Angélica Castro Franchi, la inhabilidad de todo el personal dependiente del Departamento de Servicios y Prestaciones Regional de la Dirección Regional de Valparaíso, incluido el personal de la Unidad de Adopción Regional, para intervenir directa o indirectamente en su entrevista, evaluación, emisión de informes, revisión de antecedentes, deliberación, recomendación o cualquier actuación destinada a resolver su postulación.
3. Que, asimismo, mediante el resuelto tercero de la Resolución Exenta N° 394, de 2026, se dispuso retrotraer el procedimiento de evaluación de la postulante doña Graciela Angélica Castro Franchi a la etapa de entrevista individual, dejándose sin efecto, únicamente a su respecto, la entrevista realizada por la Unidad de Adopción Regional, así como el Informe de Opinión y las actuaciones posteriores que derivaren directamente de dicha entrevista y evaluación.
4. Que, con posterioridad a la dictación del referido acto administrativo, la Unidad Jurídica Regional advirtió que las actuaciones que motivaron la retroacción del procedimiento no se circunscribían únicamente a la etapa de entrevista individual, sino que también comprendían actuaciones vinculadas a la Etapa 3: Preselección de participantes, contemplada en el cronograma aprobado mediante Resolución Exenta N° 249, de 2026.
5. Que, dicha circunstancia resulta relevante atendido que, tal como se indicó en los considerandos de la Resolución Exenta N° 394, de 2026, la postulante doña Graciela Angélica Castro Franchi prestó servicios durante gran parte de su trayectoria funcionaria en la Unidad de Adopción Regional, correspondiendo resguardar que las actuaciones vinculadas a su evaluación sean realizadas por una dependencia distinta y ajena al Departamento de Servicios y Prestaciones Regional.

6. Que, conforme al cronograma aprobado mediante Resolución Exenta N° 249, de 2026, la Etapa 3: Preselección de participantes comprende la verificación de que la inscripción y los antecedentes de cada postulante correspondan a los requisitos exigidos en los lineamientos administrativos para la autorización y desempeño de evaluadores externos del Programa de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y sus respectivos anexos.

7. Que, en consecuencia, con el objeto de resguardar de manera íntegra la transparencia, probidad e imparcialidad del procedimiento, resulta necesario modificar la Resolución Exenta N° 394, de 2026, en el sentido de retrotraer el procedimiento respecto de doña Graciela Angélica Castro Franchi a la Etapa 3: Preselección de participantes, y no únicamente a la etapa de entrevista individual.

8. Que, dicha retroacción no implica que la postulante deba presentar nuevamente los antecedentes acompañados en su oportunidad, sino que tales antecedentes deberán ser revisados nuevamente por una dependencia distinta de la Unidad de Adopción Regional y ajena al Departamento de Servicios y Prestaciones Regional, conforme a la inhabilidad declarada mediante Resolución Exenta N° 394, de 2026.

9. Que, en este sentido, resulta procedente disponer que la Coordinadora del Programa de Familia de Acogida Especializada de Valparaíso realice la revisión correspondiente a la Etapa 3: Preselección de participantes, respecto de la postulación de doña Graciela Angélica Castro Franchi, sobre la base de los antecedentes ya presentados por la postulante, sin perjuicio de las actuaciones posteriores que correspondan conforme a los lineamientos administrativos aplicables.

10. Que, en todo lo demás, corresponde mantener vigente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 394, de 2026, especialmente en cuanto a que la Coordinadora del Programa de Familia de Acogida Especializada de Valparaíso designe a dos funcionarias de dicho Programa, ajenas al Departamento de Servicios y Prestaciones Regional, para que citen y efectúen nuevamente la entrevista de doña Graciela Angélica Castro Franchi, conforme a los lineamientos administrativos aprobados mediante Resolución Exenta N° 151, de 05 de febrero de 2026, de la Dirección Nacional del Servicio.

11. Que, mediante correo electrónico de 06 de mayo de 2026, la Directora Regional de Valparaíso autorizó la modificación de la Resolución Exenta N° 394, de 2026, a fin de retrotraer el proceso a una etapa anterior y continuar con las medidas destinadas a favorecer la imparcialidad, transparencia y probidad del procedimiento.

12. Que, en consecuencia, y con el objeto de otorgar certeza administrativa y asegurar la correcta ejecución de lo resuelto, resulta necesario modificar parcialmente la Resolución Exenta N° 394, de 30 de abril de 2026, en los términos que se indican en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 394, de 30 de abril de 2026, de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en el sentido de reemplazar su resuelto tercero por el que se indica a continuación:

“3. RETROTRÁESE el procedimiento de evaluación de la postulante doña Graciela Angélica Castro Franchi a la Etapa 3: Preselección de participantes, contemplada en el cronograma aprobado mediante Resolución Exenta N° 249, de 13 de marzo de 2026, de esta Dirección Regional, dejándose sin efecto, únicamente a su respecto, las actuaciones realizadas por la Unidad de Adopción Regional desde dicha etapa en adelante, incluyendo la revisión efectuada en dicha instancia, la entrevista realizada por la Unidad de Adopción Regional, el Informe de Opinión y las actuaciones posteriores que deriven directamente de aquellas.”.

2. DÉJASE ESTABLECIDO que la retroacción dispuesta no implicará que la postulante deba presentar nuevamente los antecedentes acompañados en su oportunidad, debiendo la Coordinadora del Programa de Familia de Acogida Especializada de Valparaíso realizar la revisión correspondiente a la Etapa 3: Preselección de participantes sobre la base de los antecedentes ya presentados por doña Graciela Angélica Castro Franchi, conforme a los lineamientos administrativos aplicables y a la inhabilidad declarada mediante la Resolución Exenta N° 394, de 2026.

3. ESTABLÉCESE que, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene íntegramente vigente la Resolución Exenta N° 394, de 30 de abril de 2026, de esta Dirección Regional, en especial lo dispuesto en los resuelvos quinto, sexto y séptimo de dicho acto administrativo, en cuanto a la designación de funcionarias ajenas al Departamento de Servicios y Prestaciones Regional para la realización de la nueva entrevista y a las instrucciones destinadas a resguardar el cumplimiento efectivo de la abstención e inhabilidad declaradas.

4. COMUNÍQUESE la presente resolución a la Coordinadora del Programa de Familia de Acogida Especializada de Valparaíso, al Departamento de Servicios y Prestaciones Regional, a la Unidad de Adopción Regional, a la Unidad Jurídica Regional y al Departamento de Adopción de la Dirección Nacional, para su debido conocimiento y cumplimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLA SUSAN OYARZUN PINOCHET
Directora Regional De Valparaíso

SRR/NDC

DISTRIBUCIÓN:

1. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES REGIONAL VALPARAÍSO
2. FAE AA.DD REGIÓN DE VALPARAISO
3. UNIDAD DE ADOPCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
4. DEPARTAMENTO DE ADOPCION
5. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL VALPARAÍSO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=25046439&hash=2e138>